



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/012/2019

Folio: 00024519

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 16 de enero de 2019

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 14 del presente mes y año, recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y recayéndole el número de folio 00024519 por la cual se solicita:

“Solicito la información de :

Base Geográfica Digital:

Contiene el Marco Geográfico Electoral Federal por entidad federativa en todos sus niveles:

Entidad, distrito electoral federal, municipio, sección, localidad y manzana.

Servicios, vías de comunicación, colonias, hidrografía y rasgos relevantes.

Nota: Este producto solo se encuentra disponible por solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia”.

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública y con el fin de cumplimentar lo solicitado mediante oficio UT/030/2019, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral de este Instituto.

El Director Ejecutivo remite su respuesta por oficio DEOLE/037/2019 informó lo siguiente:

“De conformidad al artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción II, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Instituto Nacional Electoral la geografía electoral; y de acuerdo a lo que establece el artículo 151 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas no es competencia de este Órgano Electoral, por lo que, es a esa Autoridad Nacional a quien deberá dirigir la solicitud de información antes mencionada”.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Aunado a lo expuesto por el Director Ejecutivo de Organización, esta Unidad de Transparencia le expone que información en la que solicita **la geografía electoral de los distritos electorales del Estado**, no es atribución ni facultad de este Instituto. El artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a) numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, corresponde al Instituto Nacional Electoral:

“2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales”.

En razón a lo anteriormente expuesto y fundado, se concluye que, no se le puede proporcionar la información solicitada respecto de *la geografía electoral Federal (Entidad, distrito electoral federal, municipio, sección, localidad, manzana, servicios, vías de comunicación, colonias, hidrografía y rasgos relevantes)* que solicita, toda vez que no es atribución del Instituto Electoral de Tamaulipas. La cartografía y la geografía electoral son competencia de una instancia federal (Instituto Nacional Electoral), por lo que esa Unidad se adhiere a la declaración de incompetencia que manifiesta el Director Ejecutivo, motivo por el cual, se remite el presente acuerdo recaído a la solicitud de información de folio 00024519 y anexos, al Comité de Transparencia de este Instituto a fin de que evalúe y determine la INCOMPETENCIA.

Le oriento que puede Usted realizar una solicitud al Instituto Nacional Electoral quien es la autoridad facultada para proporcionarle la información de ser procedente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM